



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ejecución de sentencia a continuación del ordinario
Radicación : 41551-31-05-001-2019-00203-01
Demandante : CRISTIÁN MAURICIO CHARRY CEFERINO
Demandada : CIRLEY MUÑOZ HERNÁNDEZ
Procedencia : Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito H.
Asunto : Admite recurso de apelación de auto

Neiva, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el escrito que contiene la sustentación del recurso de apelación formulado por la parte demandada¹, se observa que no es un culto a la formalidad dispuesta en el artículo 66 del C.P.T. y de la S.S., no obstante, con miras a garantizar el derecho de defensa y de contradicción que le asiste a la parte ejecutada, quien en acatamiento a lo dispuesto por el falladora *a quo* procedió de tal manera, presentándolo oportunamente por escrito, contra el AUTO proferido el 09 de agosto de 2023, por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito (H.), por medio del cual se resolvió "*DECLARAR infundadas las excepciones formuladas por la demandada*", que conforme a los artículos 65 y 82 del C.P.T. y de la S.S., se admitirá.

¹ Cuaderno Primera Instancia, archivo 19 del expediente físico: Memorial



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Por otro lado, se observa del acta de reparto bajo secuencia N°. 387, que se asignó como apelación de *sentencia ordinaria (laboral)*, y no como de AUTO EJECUTIVO (Laboral), siendo este el que corresponde, lo que conlleva a su modificación por conducto de la Secretaría de la Corporación, se dispondrá dicho trámite.

Por lo anterior se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación concedido en el efecto suspensivo, contra el auto proferido el 09 de agosto de 2023, por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito (H).

2.- OFICIAR, a través de la Secretaría de la Corporación, a la Oficina de Reparto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, para que modifique la clasificación (GRUPO) de la providencia objeto de alzada, de apelación de "Sentencia Ordinaria (laboral)" a la de "*AUTO EJECUTIVO (Laboral)*", siendo éste último el que corresponde.

Notifíquese y cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c264829345cb02301735d7636065eb083dbc69e3342cf09a0d61d9bd9808dbd9**

Documento generado en 21/03/2024 11:21:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>